

cioso-administrativo núm. 3923/98-S.2.<sup>a</sup>, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 26.8.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 26.5.98, recaída en el expediente 1460/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3923/98-S.2.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 29 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3469/98-S.2.<sup>a</sup>, interpuesto por don Antonio Gabriel Pérez Carrión ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por don Antonio Gabriel Pérez Carrión recurso contencioso-administrativo núm. 3469/98-S.2.<sup>a</sup>, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20.7.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de fecha 12.3.98, recaída en el expediente sancionador núm. 0316/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3469/98-S.2.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 29 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 5/99, interpuesto por don Alfonso Domínguez Valle ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz se ha interpuesto por don Alfonso Domínguez

Valle recurso contencioso-administrativo núm. 5/99, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 3.11.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 9.3.98, recaída en el expediente M-121/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 28 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Santo Asilo Nuestra Señora del Carmen, de Navas de San Juan (Jaén), y se confirma la composición de su Patronato.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Santo Asilo Nuestra Señora del Carmen, de la localidad de Navas de San Juan (Jaén), se han apreciado los siguientes

#### HECHOS

Primero. Por don Antonio Montijano Pérez, como Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la clasificación de la Institución.

Segundo. A tal efecto se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada don Pedro Femenia Gost el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho bajo el número 2.298 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo 6.º de los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura de constitución fundacional, teniendo por objeto el alojamiento, cuidado personal, manutención, vestido y asistencia médico farmacéutica de ancianos pobres de la localidad.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con la estipulación c) de la Escritura de Constitución, por las siguientes personas:

1. Don Antonio Montijano Pérez.
2. Don Luis Roncero Carrasco.
3. Don Aurelio Mansilla Campos.

Quinto. En la referida Escritura de Constitución, se hace constar la aceptación por los Patronos de sus cargos respectivos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación b) de la Escritura de Constitución, por la aportación de la propiedad en pleno dominio de cuatro fincas rústicas y una finca urbana, valoradas en conjunto en cuatro millones de pesetas (4.000.000 de ptas.), y que corresponden a las fincas registrales núms. 8.910, 3.984, 3.441, 7.834 y 7.539 descritas en la señalada Escritura de Constitución.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.<sup>a</sup>, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Santo Asilo de Nuestra Señora del Carmen persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS.

#### RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Santo Asilo de Nuestra Señora del Carmen, instituida en la localidad de Navas de San Juan (Jaén) el día veinticuatro de noviembre de 1998, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario don Pedro Femenia Gost bajo el núm. 2.298 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución antes citada.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. Dar de la presente Resolución los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Sevilla, 28 de enero de 1999.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

*RESOLUCION de 28 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas por dicho Instituto con Centros para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con Centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, y en virtud de las facultades conferidas en su Disposición Final Primera, esta Dirección Gerencia

#### RESUELVE

Primero. A partir del 1 de enero de 1999, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas con Centros y Servicios objeto de concertación por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales al amparo de la Orden de 30 de agosto citada, será como cantidad máxima la siguiente:

1. Plazas para personas mayores.

1.1. Plazas en Residencias:

a) Para personas mayores válidas: 3.209 ptas./día.

b) Para personas mayores asistidas: 5.768 ptas./día.